ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA PRORROGA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

El Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 27 de octubre de 2005, aprobó la creación de un complemento de productividad por objetivos para determinado personal laboral de los servicios periféricos de la Dirección General de Tráfico incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio.

Por sucesivos Acuerdos de la mencionada Comisión se acordó prorrogar, durante los años 2006 y 2007, el citado complemento de productividad en los mismos términos que los contemplados en el Acuerdo 27 de octubre 2005.

El Apartado 3º de ese Acuerdo dispone: "De la ejecución anual del programa y del grado de participación del personal laboral se informará a la Subcomisión Departamental, la cual elaborará un informe que deberá ser tenido en cuenta por la CIVEA para proceder a la prórroga o mantenimiento durante el periodo siguiente"

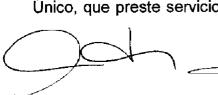
En cumplimiento del apartado 3º del mencionado acuerdo de la CIVEA, la Subcomisión Delegada del Ministerio del Interior, en su reunión del día 15 de octubre de 2008, ha informado de los resultados de la ejecución en el año 2007 del programa de productividad y del grado de participación del personal laboral, solicitando el mantenimiento de dicho complemento y su extensión a determinado colectivo de trabajadores destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Tráfico.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 73.6.2 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único, en su reunión del día 10 de diciembre de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar el mantenimiento del complemento de productividad por objetivos, creado por Acuerdo de esta Comisión de 27 de octubre de 2005, para el personal laboral de la Dirección General de Tráfico incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único, que preste servicios en centros de su organización periférica en actuaciones

por Acuerdo la Dirección Único, que



relacionadas con los programas "Colectivo del área administrativa y de atención al público" (CAAP) y "Centros de Gestión del Tráfico y de Patrullas de Helicópteros" (CEGELICO), en idénticos términos que los contemplados en el Acuerdo de esta Comisión de 19 de diciembre de 2006 respecto de los perceptores de dicho complemento.

- 2º- Este complemento estará destinado a retribuir el especial rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo y en la consecución de los objetivos y resultados del programa de productividad por objetivos. Las cuantías a asignar por este complemento se fijarán en función de los indicadores del mencionado programa, con el límite que determine la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y tienen carácter funcional y no consolidable, sin que puedan originar derechos retributivos individuales para los trabajadores que las perciban.
- 3º- El presente Acuerdo requerirá la preceptiva aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del Il Convenio Único.

Por la Administración del Estado

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

(Mº DE HACIENDA)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES

(Mº DE ADMINISTRA¢IONES PÚBLICAS)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES

(M° DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

Javier Rueďa Vázguez

Cristina Pérez-Prat Durbán

Ester Arizmendi Gutiérrez

Por las Organizaciones Sindicales

CC.00

CSI-CSIF

C.I.G.

ELA

U.G.T.

Nam

El Secretario de la Comisión

Javier Prado Calvete